

Constancia Secretarial: 25 de septiembre del año 2023

Al despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 22 de septiembre 2023 a las 5:00 PM, habiendo pronunciamiento de la parte interesada. Así mismo, se hace constar en virtud al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 14 hasta el 20 de septiembre del año en curso. Los términos corrieron así: 11, 12, 13, 21 y 22 de septiembre del año 2023.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2324



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230023200 DIVORCIO
DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA HERRERA ORTIZ
DEMANDADO: JUAN DAVID ARBOLEDA MOSOS

Vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda se observa que se llevó a cabo su corrección en término, por lo que al reunir los requisitos de ley se admitirá la presente demanda de divorcio adelantada por la señora Astrid Carolina Herrera Ortiz, en contra el señor Juan David Arboleda Mosos.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de divorcio adelantada por la señora Astrid Carolina Herrera Ortiz, a través de abogado, en contra el señor Juan David Arboleda Mosos.

SEGUNDO: Imprimir el trámite verbal, contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notificar por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e91d56c9951e8315691a5e4da4463e895244b254604a10f30a7b9fd95497db**

Documento generado en 15/11/2023 02:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>